



Expediente: 056970642279

Radicado: RE-01123-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 28/03/2025 Hora: 14:23:00 Folios: 4

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-03475-2023 FECHADA EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del año 2023, La Corporación autorizo un permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la señora BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-147057, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de El Santuario-Antioquia.

1.1. En el artículo segundo se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:

- I. Realizar la siembra de 27 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 580.662

2. Que mediante oficio CS-11475-2024 del 10 de septiembre del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución precitada.

3. Que mediante Radicado CE-16296-2024 del 27 de septiembre del año 2024, la parte interesada informa acerca de la siembra de 29 individuos como compensación ambiental.

4. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 12 de marzo del año 2025, generándose el Informe Técnico IT-01860-2025 fechado el 26 de marzo del año 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de siete (07) individuos de especies nativas, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-147057, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de El Santuario.

En su artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de veintisiete (27) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros,

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02





informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 580.662, equivalentes a la siembra de veintisiete (27) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de tres (03) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se requiere que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales y sobre la prohibición de quemas.

Mediante el radicado el radicado CE-16296-2024 del 27 de septiembre del 2024, la parte interesada llaga oficio dando cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, informando la siembra de especies nativas de la región.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 12 de marzo del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 12 de marzo del 2025, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-147057, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de El Santuario, la cual fue acompañada por la señora Beatriz Zuluaga (en calidad de propietaria) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	17	27.87	6	7	49.10	2105
-75	17	27.86	6	7	49.12	2105
-75	17	27.89	6	7	49.00	2105

Georreferencia

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Smallanthus pyramidalis</i>	Árbol loco	5
<i>Aegiphila integrifolia</i>	Tabaquillo	4
<i>Ocotea floribunda</i> (Sw.) Mez	Aguacatillo	5
<i>Tibouchina lepidota.</i>	Siete cueros	5
<i>Clusia rosea</i>	Chagualo	8
Total		27

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, con actividades de mantenimiento silvicultural reciente.

Registro fotográfico:



Para los residuos se informa que estos fueron recolectados y dispuestos para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de siete (07) individuos de especies nativas, localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 018-147057, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de El Santuario.	12/3/2025, día de la visita.	X			Durante la visita se informe que los árboles fueron talados en los tiempos estimados por la Corporación.



Art 2: Se requiere a los interesados como medi compensación ambiental, la siembra de vein (27) individuos arbóreos de especies fore nativas con una altura superior a 50 centim informando en el numeral 1.2, que el establecien del material vegetal como compensación tendr vigencia de ejecución de tres (03) meses despu realizado el aprovechamiento, u, orienta compensación a través del esquema de Pag Servicios Ambientales (PSA), por un valor 580.662, equivalentes a la siembra de veintisiet árboles nativos, su mantenimiento y conserv informando en el numeral 2.1 que para el certifi de la compensación ambiental tendrá una vigen tres (03) mes después de realizado aprovechamiento.

Art 4: 1.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

6.Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

11.Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

12.No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

X

Por medio del radicado CE-16296-2024 del 27 de septiembre del 2024, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.

Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y con reciente mantenimiento.

X

Para el día de la visita se informó que los residuos fueron recolectados y dispuestos para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica.

NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, la parte interesada **ha cumplido con 4**, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La señora BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, dentro de la vigencia del permiso según lo informado el día de la visita.

La señora BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, relacionado con la compensación ambiental por medio de siembra de especies nativas de la Región.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02





La señora BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo cuarto del al Resolución RE-03475-2023 del 15 de agosto del 2023, relacionado con el manejo y disposición de los residuos generados del aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-01860-2025** fechado el 26 de marzo del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-03475-2023** del 15 de agosto del año 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE- RE-03475-2023** del 15 de agosto del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-147057, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de El Santuario-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 03 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **05.697.06.42279**.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02





Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.401.723, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.697.06.42279

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre Atehortúa y Ana María Cardona.

Fecha: 28/03/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare